



Universidad de Nariño  
Consejo Superior Universitario

**ACUERDO NUMERO 015  
(21 de febrero de 2019)**

Con el cual se modifica el Literal f del Artículo 22 del Acuerdo 126 de 2014 Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que el Artículo 29º de la Ley 30 de 1992 reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Universidad de Nariño haciendo uso de las facultades que le otorga la Constitución y la ley, estableció mediante el acuerdo 126 de 2014 proferido por el Consejo Superior el Estatuto de Contratación, con el cual dispuso criterios normativos propios y adaptados a las necesidades de su actividad misional estableciendo competencias, procedimientos y cuantías para adelantar los procesos contractuales requeridos por la Institución.

Que es necesario modificar el literal f) del Artículo 22 del Acuerdo 126 de 2014 -Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño en lo referente a la contratación directa en el Fondo de Seguridad Social en Salud - FSSS de la Universidad de Nariño dada la imprecisión y ambigüedad del texto estatutario actualmente vigente.

Que el proyecto de acuerdo modificatorio fue evaluado y avalado por los miembros del Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud – FSSS.

Que el mencionado proyecto modificatorio para su vigencia e implementación, estatutariamente requiere la aprobación del Consejo Superior.

Que en sesión ordinaria del Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud - FSSS llevada a cabo el día siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se determinó la necesidad y conducencia de enviar el proyecto modificatorio del literal "f" del Artículo 22 del Acuerdo 126 de 2014 "Estatuto de Contratación" al Consejo Superior a efectos de proceder con su revisión y aprobación.

Que el texto original del Acuerdo 126 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 076 del 11 de Noviembre de 2016, literalmente establece que: " Cuando se trate de Contratación de bienes o servicios de salud o relacionados con la protección del derecho a la salud, incluido el servicio farmacéutico o suministro de medicamentos, indistintamente de su cuantía. Sin embargo, este tipo de contratación deberá responder a los principios de contratación establecidos en este Acuerdo. En todo caso, este tipo de contratación deberá contar con aprobación previa del Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud, cuando la contratación se relacione directamente con dicha dependencia."

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Modificar el Literal f) del Artículo 22 del Acuerdo 126 de 2014 (Estatuto de Contratación – contratación directa) de la siguiente forma:

*"f) Cuando se trate de la contratación de bienes o servicios relacionados con la protección del derecho a la salud, incluyendo los servicios farmacéuticos o el suministro de medicamentos, sin consideración a su cuantía, pero respetando los principios contractuales establecidos en el estatuto de contratación vigente de la Universidad de Nariño.*

*Quando en estos casos la cuantía de la contratación directa supere los Cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes deberá contarse con la aprobación previa, impartida por el Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud."*


**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO 3º.** Rectoría, Oficina de Compras y Contratación, Control Interno, Fondo de Salud, Contabilidad, Presupuesto, Departamento Jurídico, anotarán lo de su cargo.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 21 días del mes de Febrero de 2019.

  
**ERNESTO FERNANDO NARVAEZ**  
Presidente

  
**JORGE MIGUEL DULCE SILVA**  
Secretario General